

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la institución THE WALA IPSI INDIGENA PUBLICA con NIT. 809.009.550-5, radicó bajo el No. 73001-1-20-0433 del 29 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda bifamiliar en cuatro pisos con cubierta en placa y local comercial en primer piso, a realizar en el predio ubicado en la Calle 17 No. 7-60 Barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-10567 y ficha catastral 01-02-0086-0019-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 12 de febrero de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21100129 de febrero 15 de 2021, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0063 del 15 de febrero de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-08652 radicado en este despacho bajo el No. 0398 del 01 de marzo de 2021, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto EDUARDO ALEXANDER CARRANZA CARVAJAL con Matrícula Profesional No. 25700-66744, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por la Ingeniera Civil SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ con Matrícula Profesional No. 70202-087578 y estudio de suelos del Ingeniero EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matrícula Profesional No. 25202-09665.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0088
(Febrero 26 de 2021)
Por medio de la cual se niega una licencia

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL:

- El titular de la licencia del predio objeto del trámite, corresponde a una entidad de carácter público – THE WALA IPSI INDIGENA PUBLICA-, por consiguiente debió haberse sometido a reparto según lo dispone el Decreto 1077 de 2015, reparto que no se realizó. Por lo anterior, la solicitud de licencia debe negarse, dado que el trámite no puede continuar sin el respectivo reparto.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por la institución **THE WALA IPSI INDIGENA PUBLICA** con NIT. 809.009.550-5, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda bifamiliar en cuatro pisos con cubierta en placa y local comercial en primer piso, ubicada en la Calle 17 No. 7-60 Barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-10567 y ficha catastral 01-02-0086-0019-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-20-0433 del 29 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

MANUEL ANTONIO JULICUE ULL
C.C. 4.783.832
Representante Legal THE WALA IPS INDIGENA PÚBLICA

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0088

(Febrero 26 de 2021)

Por medio de la cual se niega una licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **09 MAR 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 MAR 2021**

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

